	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-GB-016
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 04
	INFORME DETALLADO EJECUCION DE ACTIVIDADES	Vigente desde: 23/08/2023

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
OBLIGACIONES ESPECIFICAS				
1.Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente	SE REALIZARON DOS PROCESOS CONTRACTUALES MEDIANTE LICITANCION PUBLICA ADJUDICADA AL OPERADOR COTRACAIME ILIMITADO COMO UNICA PROPUESTA PRESENTADA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL MEDIANTE DOS CONTRATOS: CONTRATO No 243 DE 18 JULIO DEL 2025 POR UN VALOR DE $ 37,245,856 Y CONTRATO No 249 DE 24 JULIO DEL 2025 POR UN VALOR DE $ 412,352,142 SE PRESTA SERVICIO EN EL MUNICIPIO DESDE EL 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO CON UN VALOR DEL CONVENIO DE $ 449,816,194	SE EVIDENCIA EN CONTRATO SECOP 2	SECOP 2	
2.Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en el evento de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor	LOS CERTIFICADOS DE DISPOSICION PRESUPUESTAL DESTINADOS PARA LA CONTRATACION DE TRANSPORTE ESCOLAR SE ENCUENTRAN ACORDE A LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA EN EL PROYECTO , TAMBIEN SE HALLA EN EJECUACION CON UN VALOR DE $ 449,816,194,00	CDPS Y RPS EN EL SECOP 2	SECOP 2	
3.Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.	EL PROYECTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA SE ENCUENTRA EN EJECUCION DESDE EL DIA 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON 32 RUTAS AL SERVICIO DE 384 NIÑOS EN LAS 5 INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA TERMINACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SE CUMPLE EN LA FECHA 06 DE OCTUBRE AÑO 2025	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
4.Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.	SE ADJUNTAN AL PRIMER INFORME 32 CERTIFICACIONES DE RESIDENCIA CON FECHA DEL 30 DE JULIO LAS CUALES SON EXPEDIDAS POR LOS RECTORES DE LAS 5 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y POR PARTE DE LA SUPERVISORA MUNICIPAL DE TRANSPORTE ESCOLAR: (ALGUNAS CERTIFICACIONES SE FIRMARON DE ACUERDO A LAS RUTAS DADO QUE LA SUPERVISORA LO REALIZO DE ESTA FORMA Y SE REPITE LA FIRMA DE LOS RECTORES EN LA MISMA CERTIFICACION) -INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA - INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO - INSTITUCION EDUCATIVA TAPIAS - INSTITUCION EDUCATIVA ITAIC	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
5.Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas	LAS PLANILLAS DE CONTROL DIARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SE ENCUENTRAN ADJUNTADAS EN EL SEGUNDO INFORME CON LAS SIGUIENTES FECHAS: LA I.E LA LEONA EN EL MES DE JULIO CON 8 DIAS, EL MES DE AGOSTO CON 12 DIAS, SEPTIEMBRE 19 DÍAS. LA I.E ANAIME EN EL MES DE JULIO 8 DIAS, EL MES AGOSTO 16 DIAS, SEPTIEMBRE 21 DÍAS. LA I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN EL MES DE JULIO CON 8 DIAS, EL MES DE AGOSTO CON 14 DIAS, SEPTIEMBRE 19 DÍAS. LA I.E. ISMAEL PERDOMO EN EL MES DE JULIO CON 8 DIAS, EN EL MES DE AGOSTO CON 14 DIAS, SEPTIEMBRE 19 DÍAS. LA I.E. ITAIC EL MES DE JULIO CON 8 DIAS, EL MES DE AGOSTO CON 15 DIAS, SEPTIEMBRE 20 DÍAS. EN TAPIAS EL MES DE JULIO CON 9 DIAS, EL MES DE AGOSTO 17 DIAS, SEPTIEMBRE CON 20 DÍAS.	SE EVIDENCIA EN EL SEGUNDO DESEMBOLSO	SECOP 2	
6.Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.	BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPION DE CAJAMARCA EN LA PROPUESTA TECNICA FUERON 468 ESTUDIANTES DE LOS CUALES SOLAMENTE 384 ESTAN EN ESTE MOMENTO SIENDO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA -INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO 94 BENEFICIARIOS - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARO 110 BENEFICIARIOS - INTITUCION EDUCATIVA LA LEONA 70 BENEFICIARIOS - INSTITUCION EDUCATIVA ITAIC 55 BENEFICIARIOS - INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME 50 - INSTITUCION EDUCATIVA TAPIAS 5 BENEFICIARIOS	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	

7.Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar	LA SUSCRITA GERENTE DE LA EQUIDAD SEGUROS O. C AGENCIA DE IBAGUE HACE CONSTAR QUE BAJO LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No AA002696 Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No AA012078 TOMADAS POR DE TRANSPORTE DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA "COOTRACAIME" LAS CUALES TIENEN VIGENCIA HASTA 25 DE MARZO DEL AÑO 2026	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
8.Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros	SE ADJUNTAN AL PRIMER INFORME 1 CERTIFICACIONES DE RESIDENCIA LAS CUALES SON EXPEDIDAS POR LOS RECTORES DE LAS 5 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y POR PARTE DE LA SUPERVISORA MUNICIPAL DE TRANSPORTE ESCOLAR DONDE SE ESTIPULA QUE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VIVEN A MAS DE 2 KILOMETROS DE DISTANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE DICHA ESTRATEGIA	OBSERVADO	OBSERVADO	
9.Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).	EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL OPERADOR No 249 DEL 24 DE JULIO DEL 2025, EN NUMERAL 7 DESIGNA A LA SEÑORA MARIA MARLENY RAMIREZ PATIÑO COMO SUPERVISORA, LA SUPERVISION SE REALIZARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 83 DE LA LEY 1474 DEL 2011. - TELEFONO 3115694726 - CORREO ELECTRONICO: secretariadegobierno@cajamarca-tolima.gov.co	OBSERVADO	OBSERVADO	
10.Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas,	EL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2025 FUE PRESENTADA LA INSCRIPISION ANTE LA PERSONERIA LA VEEDURIA CIUDADANA ANTE EL PERSONERO MUNICIPAL SDNEY CAMILO SANCHEZ GONZALEZ PARA LA REALIZACION Y EJECUCION DEL PROYECTO TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO, SU REACTIVACION COMO VEEDURIA CIUDADANA SE REALIZO EL DIA 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO TENIENDO COMO RESULTADO 8 INTEGRANTES LOS CUALES SON VECINOS Y RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes	SE ADJUNTA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE Y REQUERIDA EN LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE LAS 32 RUTAS, DE IGUAL FORMA SE VERIFICA POR PARTE DE LA CONTRATISTA DE LA GOBERNACION QUE SE ENCUENTREN EN REGALA Y VIGENTE LOS DOCUMENTOS PARA EFECTUAR SU RESPECTIVA ENTREGA EN EL PRIMER INFORME. POLIZAS CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL: LA EQUIDAD SEGUROS HASTA MARZO 25 DEL 2026 - SOAT : SEGUROS MUNDIAL - CERTIFICACION DE TECNICO MECANICA Y DE EMISION DE CONTAMINANTES EXPEDIDA POR: CDA DEL TOLIMA	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
12.Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, en su respectivo orden.	LA SUPERVISORA HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL SEGUNDO DESEMBOLSO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACATADAS EN EL CONVENIO AL CUMPLIR CON EL 50% DE LA EJECUCI+ON DEL CONVENIO	SE EVIDENCIA EN EL SEGUNDO DESEMBOLSO	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
13.Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos	SE REINTEGRARA LAS RECURSOS NO UTILIZADOS POR PARTE DE LA ADMINISTARCION MUNICIPALDE CAJAMARCA, AL TERMINAR EL CONTRATO Y SU LIQUIDACION SE VERIFICARAN LOS SALDOS CORRESPONDIENTES .	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
14.Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.	PARA EL PRIMER INFORME SE HACE LA RESPECIVA ENTREGA DE LA CERTIFICACION BANCARIA EN LA CARPETA DEL DRIVE EL DIA 8 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CUENTA DE AHORROS No. 43900002128 BANCOLOMBIA SOLICITADA EL DIA MIERCOLES 23 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
15.Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.	ACTA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO YA SE ENCUENTRA EN LA CARPETA DEL MUNICIPIO FIRMADA EL 10 DE ABRIL DEL 2025	OBSERVADO	OBSERVADO	

16.El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.	SE ADUNTA ACTA DE INICIO CON No. 249 DEL 24 DE JULIO DE 2025 Y ACTA DE INICIO No 243 DE 18 DE JULIO DEL 2025 CON EL CONTRATISTA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAJAMARCA Y ANAIME LTDA	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
17.Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.	EL MUNICIPIO CUMPLE Y SE COMPROMETE A RESERVAR INFORMACION DEL CONVENIO	PLATAFORMA SECOP 2	SECOP 2	
18.Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.	SE ADJUNTAN LAS PLANILLAS DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS 32 CONDUCTORES PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR POR PARTE DE LA EMPRESA COTRACAIME CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PLANILLA No 9491778657 2025/09/15	PARA EL SEGUNDO INFORME SE PRESENTA LOS DOCUMENTOS	SECOP 2	
19 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23	SE ADJUNTA LA CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DEL MUNICIPIO CON SU RESPECTIVOS SOPORTES EN EL CUAL DAN VALIDEZ DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL MUNICIPIO LA CUAL FUE EXPEDIDA EL 23 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO	PLATAFORMA SECOP 2	SECOP 2	
20 Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio	En la plataforma SECOP II y en el ONE DRIVE reposa la documentacion y soportes respectivos al cumplimiento de dichas obligaciones.	PLATAFORMA SECOP 2	SECOP 2	
21 Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales	La administracion municipal realiza el cargue de los respectivos documentos en la plataforma SECOP II para que se realicen los desembolsos de los recursos aportados por la gobernación del Tolima previamente establecidos en el convenio interadministrativos 1416	PLATAFORMA SECOP 2	SECOP 2	
22 El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima, girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación	EL MUNICIPIO PRESENTA FORMATO DE ENDOSO DONDE SE DISCRIMA LOS DESCUENTOS Y SE COMPROMENTE A EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	EN EL SEGUNDO INFORME DE EJECUCION	SECOP 2	
23 El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio	El municipio envia documento anexo relación de operadores para giro por municipio de transporte escolar en donde se especifican los pagos y descuentos realizados al operador, documento firmado por la Maria Marleny Ramirez Patiño	PLATAFORMA SECOP 2	SECOP 2	

CONCLUSIONES:

Los recursos asignacion son SPGR para la ejecucion del mismo . Ha cumplido durante el presente periodo, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo. Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) :	ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN
FIRMA:	